



AMPLÍA PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 2 / ROL D-085-2018

Santiago, 05 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("D.S. N° 30/2012"); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de septiembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2018, con la formulación de cargos a Risefit Limitada ("el titular" o "la empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, consistente en "*La obtención, con fecha 09 de marzo de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), en horario diurno, en condición externa, medido en receptor sensible ubicado en Zona III*".

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180846026750, la resolución descrita en el considerando 1° de este acto fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Arica, con fecha 13 de septiembre de 2018, entendiéndose notificada el día 21 de septiembre de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

4° Que, con fecha 28 de septiembre de 2018, don Manuel Alfredo Riffo Riveros, en representación de Risefit Limitada, presentó ante esta SMA una solicitud de ampliación de plazo debido a que se encontraría su representada en proceso de

contratación de servicios, particularmente de una empresa especialista en medición de ruidos, en pos de cumplir la normativa vigente y para evaluar la ejecución de un programa de Cumplimiento.

5° Que, con el objeto de acreditar la facultad de Manuel Alfredo Riffo Riveros para representar legalmente a Risefit Limitada, el titular acompañó Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad, el que además fue verificado por este Fiscal Instructor en el portal del Registro de Empresas y Sociedades¹. Conforme a la información constatada, los antecedentes acompañados permiten acreditar que don Manuel Alfredo Riffo Riveros y don Guillermo Alexander Seguel Aguirre detentan las facultades necesarias para representar legalmente a la empresa ante esta Superintendencia.

6° Que, con fecha 02 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en el Resuelvo VI de la Resolución N° 1/Rol D-085-2018, y previa solicitud de reunión de asistencia, don Guillermo Seguel, don Francisco Canes y don Diego Reyes concurrieron a las dependencias de esta Superintendencia con el objeto de reunirse junto a funcionarios de esta SMA y que se les proporcionara asistencia sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8° Que, conforme a lo indicado previamente, las circunstancias aconsejan otorgar de una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, lo cual, a criterio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCÉDASE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles**, para la presentación de programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 2° de la presente resolución.

II. **TÉNGASE PRESENTE** el poder de representación de don Guillermo Alexander Seguel Aguirre y de don Manuel Alfredo Riffo Riveros, conforme a lo indicado en el considerando 5° de este acto.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Manuel Alfredo Riffo Riveros y a don Guillermo Alexander Seguel Aguirre, en su calidad de representantes legales de Risefit



¹ <https://www.tuempresaenundia.cl/VD/Default.aspx>

Limitada, RUT. 76.762.139-6, domiciliados para estos efectos en Avenida Luis Valente Rossi N° 2295, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Sra. Lorena Carrasco Vergara, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 2273, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Manuel Alfredo Riffo Riveros y Sr. Guillermo Alexander Seguel Aguirre, representantes legales de Risefit Limitada, Avenida Luis Valente Rossi N° 2295, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Sra. Lorena Carrasco Vergara, calle 21 de Mayo N° 2273, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.

- Sra. Tania González, Jefa de Oficina SMA, Región de Arica y Parinacota.

Rol D-085-2018



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text below the header.



Faint text centered below the circular stamp.

INUTILIZADO

Large block of faint, illegible text surrounding the 'INUTILIZADO' stamp.

Faint text at the bottom right of the page.